MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 084-2024-MDL-"A"

Lagunas, 10 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N° 028-2024-MDL-USCyS-CODISET-ST.-SUM, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 57-2024-MDL-SGDEL, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 127-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 038-2024-MDL-USCyS-CODISEC-ST.-SMU, de fecha 01 de abril de 2024, Informe N° 76-2024-MDL-SGDEL, de fecha 02 de abril de 2024, Informe N° 061-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 04 de abril de 2024, Proveído de Gerencia Municipal con fecha 10 de abril de 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Articulo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la norma de Control 600, referida al control interno para el Área de Obras Públicas, en el Num. 01, establece: "El expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión". Y el Num.02, Precisa: Las especificaciones Técnicas deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo a la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago". Y respecto a la sustentación de metrados en el Num.03puntualiza: " Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera", norma concordante con lo establecido en el Anexo N° 1 del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el Artículo 4 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, inciso 4.2 prescribe: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 028-2024-MDL-USCyS-CODISEC-ST.- SMU, de fecha 20 de marzo de 2024, el jefe de la unidad de seguridad ciudadana y serenazgo ST. CODISEC, solicita al Sub Gerente de

Desarrollo Económico Local, la elaboración de perfil de actividad: CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACION EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS.

Que, mediante Informe N° 57-2024-MDL-SGDEL, de fecha 21 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita a la Gerencia Municipal la elaboración de perfil de actividad: Construcción de Reductores de Velocidad y Señalización en la Localidad de Lagunas, por que concluye que la señalización es de importancia en las calles de una ciudad para poder el orden de circulación y estacionamiento de los vehículos en cada momento; por lo que recomienda la intervención del equipo técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial de la Entidad para la elaboración de actividad: " Construcción de reductores de velocidad (rompe muelle) y señalización en la localidad de Lagunas Distrito de Lagunas Provincia de Ayabaca".

Que, mediante Informe N° 127-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 22 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza el perfil de actividad: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA", asimismo manifiesta que dicho perfil de actividad será ejecutado por contrata, cuyo monto asciende a S/. 9,522.21(Nueve Mil Quinientos Veintidós con 21/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.

Que, mediante Informe N° 038-2024-MDL-USCyS-CODISEC-ST.- SMU, de fecha 01 de abril de 2024, el jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo S.T. CODISEC, solicita la aprobación del perfil de actividad: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA",

Que, mediante Informe N° 076-2024-MDL-SGDEL, de fecha 02 de abril de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de perfil de actividad: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA".

Que, mediante Informe N° 061-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 04 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Perfil de Actividad denominado: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA", el cual será ejecutado bajo modalidad presupuestaria por contrata, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, cuyo costo de inversión asciende a la suma de S/. 9,522.21(Nueve Mil Quinientos Veintidós con 21/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley.

Que, mediante Proveído de fecha 10b de abril del 2024, el Gerente Municipal, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía del Perfil de Actividad denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA".

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil de Actividad denominado: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA", el cual será ejecutado bajo la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/.9,522.21(Nueve Mil Quinientos Veintidós con 21/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA

Serafín Calle Marchena
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS V° B° GERENTE MUNICIPAL LAGUNAS

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL V°B° MDL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS SUB GERENCIA DESARROLLO V°B°